



Resolución Directoral

Lima,

03 NOV. 2023

VISTOS,

Los Expedientes Nros. 2023-0220399 y 2023-0233511 que contienen el Memorándum N° D008473-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D002241-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D001108-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de octubre de 2023 y el Informe N° D000980-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 18 de octubre de 2023 emitidos por la Dirección de Adquisiciones, la Carta N° 026-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 de la empresa ALDEM S.A.C., el Informe N° D000918-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)";

Que, el artículo 7 del Reglamento señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)".

Que, por otro lado, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 007-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "Si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, asimismo, la citada opinión en su numeral 2.1.4 señala que "para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del



proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, el 10 de febrero de 2016, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES suscribió el Contrato N° 015-2016-DARES/MINSA con la empresa ALDEM S.A.C., en el marco del Concurso Público N° 004-2015-DARES/MINSA para la “Contratación del servicio de alquiler de almacén para productos farmacéuticos refrigerados y alquiler de cámara frigorífica”, por la suma ascendente a S/ 2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil con 00/100 soles), y por el plazo de ejecución de doce (12) meses, el cual inició el 11 de febrero de 2016;

Que, asimismo, cabe precisar que a través de diversas adendas el referido Contrato fue prorrogado por las partes hasta el 30 de junio de 2022;

Que, el 28 de junio de 2022, CENARES suscribió la novena adenda al Contrato No 015-2016-DARES/MINSA con la empresa ALDEM S.A.C., cuyo objeto es la prórroga al citado Contrato, misma que empezó a regir desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023;

Que, el 01 de julio de 2022, CENARES emitió la Orden de Compra N° 1300-2021 a favor de la empresa ALDEM S.A.C. para el Servicio de alquiler de almacén para productos farmacéuticos refrigerados y alquiler de cámara frigorífica por la suma de S/ 1,140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, la Dirección de Almacén y Distribución remitió el Pedido de Servicio N° 370 de fecha 26 de enero de 2023, en su condición de Dirección solicitante, respecto al Servicio de Alquiler de Almacén para Productos Farmacéuticos Refrigerados y Alquiler de Cámara Frigorífica;

Que, el 10 de febrero de 2023, CENARES emitió la Orden de Compra N° 681-2023 a favor de la empresa ALDEM S.A.C. para el Servicio de alquiler de almacén para productos farmacéuticos refrigerados y alquiler de cámara frigorífica por la suma de S/ 1,140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D004314-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones señaló a la Dirección de Almacén y Distribución, la improcedencia de prorrogar por parte de la empresa ALDEM S.A.C. del ítem N° 01 (Almacenamiento para productos farmacéuticos refrigerados) requiriendo prorrogar necesariamente los ítems Nros. 1 y 2 correspondientes al Contrato N° 015-2016-DARES/MINSA;

Que, el 13 de octubre de 2023 la empresa ALDEM S.A.C., mediante Carta N° 026-2023 solicitó a CENARES cumplir con la obligación pecuniaria bajo la figura jurídica del enriquecimiento sin causa desde el 01 de setiembre hasta el 09 de octubre de 2023, asimismo, remitió la Factura Electrónica N° E001-44, por la suma ascendente a S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 soles), respecto al Servicio de Alquiler de Almacén para Productos Farmacéuticos Refrigerados y Alquiler de Cámara Frigorífica;

Que, al respecto, la Dirección de Almacén y Distribución otorgó la Conformidad N° 1451-2023-DAD de fecha 17 de octubre de 2023, por la suma de S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre hasta el 09 de octubre de 2023, correspondiente al Servicio de Alquiler de Almacén para Productos Farmacéuticos Refrigerados y Alquiler de Cámara Frigorífica;

Que, mediante Informe N° D000980-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 18 de octubre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluyó que la empresa ALDEM S.A.C. realizó las prestaciones





Resolución Directoral

Lima, 03 NOV. 2023

derivadas del servicio de alquiler de almacén para productos farmacéuticos refrigerados y alquiler de cámara frigorífica, sin vínculo contractual vigente, por la suma ascendente a S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D007759-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Adquisiciones remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de enriquecimiento sin causa, a favor de la empresa ALDEM S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° D000297-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal solicitó a la Dirección de Adquisiciones, precisar el periodo para realizar el reconocimiento de pago, a favor de la empresa ALDEM S.A.C.;

Que, mediante Informe N° D001108-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Asesoría Legal información complementaria vinculada al procedimiento de reconocimiento de suma por configuración de enriquecimiento sin causa por prestaciones ejecutadas, correspondiente a las fechas del 01 al 30 de setiembre de 2023 y del 01 al 09 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° D000877-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal recomendó remitir los actuados a la Dirección de Adquisiciones a efectos que tramiten la emisión de la certificación presupuestal, por el importe de S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles), a favor de la empresa ALDEM S.A.C., por el Servicio de Alquiler de Almacén para Productos Farmacéuticos Refrigerados y Alquiler de Cámara Frigorífica;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° D002241-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 31 de octubre de 2023, emitió la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 3704 por el monto de S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles) correspondiente al Servicio de Alquiler de Almacén para Productos Farmacéuticos Refrigerados y Alquiler de Cámara Frigorífica, con la finalidad de garantizar que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender la citada prestación solicitada por la Dirección de Almacén y Distribución;

Que, mediante Memorándum N° D008473-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de enriquecimiento sin causa, a favor de la empresa ALDEM S.A.C., por la suma ascendente a S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles);



Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° D000918-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2023, opinó que en atención a lo solicitado por la empresa ALDEM S.A.C. considera viable emitir el acto administrativo correspondiente que reconozca el enriquecimiento sin causa a favor de la referida empresa;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General de CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el importe de S/ 247,000.00 (Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre hasta el 09 de octubre de 2023, a favor de la empresa ALDEM S.A.C. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por concepto del servicio de alquiler de almacén para productos farmacéuticos refrigerados y alquiler de cámara frigorífica.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General